

ÍNDICE DEL BOLETÍN DEL MES DE MARZO 2019

2 CALENDARIO

A continuación le presentamos el calendario de las principales obligaciones con sus respectivas fechas de vencimiento correspondientes al presente mes.



4 CONTABILIDAD

Conozcamos las principales actividades de una SOFOM.



5 LEGAL

Leamos cómo regularizar la propiedad a través del juicio de usucapión.



6 SECCIÓN GENERAL


El verdadero hombre inteligente es el que aparenta ser tonto delante de un tonto que aparenta ser inteligente...

Leamos datos interesantes acerca del chocolate, los premios Óscar y Palenque.



Calendario Fiscal Marzo 2019

A continuación le presentamos el calendario de las principales obligaciones con sus respectivas fechas de vencimiento correspondientes al presente mes.

						vie 1	sáb 2
dom 3	lun 4	mar 5	mié 6	jue 7	vie 8	sáb 9	
		Balanza de Comprobación		Balanza de Comprobación			
dom 10	lun 11	mar 12	mié 13	jue 14	vie 15	sáb 16	
dom 17	lun 18	mar 19	mié 20		vie 22	sáb 23	
IMSS							
Imp fed, est y declaración	Asueto obligatorio						
dom 24	lun 25	mar 26	mié 27	jue 28	vie 29	sáb 30	
dom 31							
Declaraciones							

<u>Día</u> <u>límite</u>	<u>Personas</u> <u>obligadas</u>	<u>Obligación</u>	<u>Formato</u>	<u>Fundamento</u> <u>Legal</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Relativo a</u>
1	Patrones trabajadores	y Solicitar a los trabajadores escrito donde manifiestan si prestan servicios a otro empleador y éste les aplica el SE, a fin de que ya no se aplique nuevamente	Escrito libre	LISR 98 fracción IV, 99 fracción IV, SE	ISR	Aviso
3	Emisores de valores que coticen en bolsa y subsidiarias	Envío de la balanza de comprobación de octubre, noviembre, diciembre 2018	Buzón Tributario	CFF 28 IV I RMF 2018 2.8.1.7. II c)	-	Informativa
5	Personas morales obligadas a llevar contabilidad	Envío de la balanza de comprobación de enero 2018	Buzón Tributario	CFF 28 IV I RMF 2018 2.8.1.7. II a)	-	Informativa
7	Patrones	Presentar al IMSS avisos de modificación salarial, por la parte variable, correspondientes al bimestre anterior	IDSE	LSS 34 Fracc I	SS	Aviso
7	Personas físicas obligadas a llevar contabilidad	Envío de la balanza de comprobación de enero 2018	Buzón Tributario	CFF 28 IV I RMF 2018 2.8.1.7. II b)	-	Informativa
17	Patrones	Pago de cuotas del IMSS del mes anterior y cuotas del RCV e INFONAVIT del bimestre anterior	COB-01 COB-02 o SUA	LIMSS 39 I RACERF 33 y 3º Transitorio	SS	Pago
17	Personas morales físicas	y Declaración informativa de contraprestaciones o donativos recibidos en efectivo, en el mes anterior, superiores a \$100,000	Internet	LISR 76 fracción XV, 82 fracción VII, 110 fracción VII, 118 fracción V, 128	ISR	Informativa
17	Personas morales físicas	y Pago provisional mensual de ISR, pago mensual de IVA y IEPS y pago de retenciones del mes anterior	Internet	LISR 14, 96 y 116 I LIVA 5 I LIEPS 5	ISR, IVA, LIEPS	Pago
17	Personas que realicen actividades consideradas vulnerables	Presentar informe de actividades vulnerables del mes anterior	Archivo XML	LFPIORPI 23, 24 I RCGLFPIORPI 24, 25	-	Informativa

CONTINUACIÓN

<u>Día límite</u>	<u>Personas obligadas</u>	<u>Obligación</u>	<u>Formato</u>	<u>Fundamento Legal</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Relativo a</u>
17	Productores e importadores de tabacos labrados	e Información sobre el precio de enajenación, el valor y volumen, peso total de tabacos labrados enajenados o cantidad total de cigarros enajenados, por cada una de las marcas producidas o importadas, del mes anterior	Multi-IEPS 2	LIEPS 19 fracción IX RMF 2018 5.2.1., 5.2.3.	IEPS	Informativa
31	Contribuyentes IEPS	del Informativa del IEPS sobre Consumo por Entidad Federativa	Multi-IEPS 8	LIEPS 19 fracción VI RMF 2018 5.2.1., 1.5.2.13.	IEPS	Informativa
31	Personas físicas del Régimen Incorporación Fiscal	de Pago de ISR, IVA y IEPS correspondiente al bimestre anterior	Internet	LISR 111 RMF 2018 2.9.2.	ISR, IVA, IEPS	Pago
31	Personas físicas y morales	y Declaración Informativa de Operaciones con Terceros del mes anterior	DIOT	LIVA 32 fracciones V y VIII RMF 2018 4.5.1.	IVA	Informativa
31	Personas morales	Declaración anual de ISR del ejercicio anterior	Aplicación electrónica del SAT	LISR 2013 10 LIVA 5	ISR	Pago
31	Personas morales	Presentar aviso en el que se opta por dictaminar fiscalmente	Aplicación electrónica del SAT	CFF 32-A	ISR, IVA	Aviso
31	Personas morales	Declaración informativa de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero en el año anterior	DIM o 30 Anexo 9	LISR 76 fracción X	ISR	Informativa
31	Personas morales	Relación de socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero de personas morales residentes en México, para efectos de quedar liberados de la obligación de inscribirlos al RFC	Escrito libre / Internet	CFF 27 cuarto párrafo	ISR	Aviso

¿QUÉ SON LAS SOFOMES?

La Sofom o Sociedad Financiera de Objetos Múltiple es una sociedad mercantil de tipo Jurídico Sociedad Financiera Anónima (S.A.), que en sus estatutos sociales contempla como objeto social principal el otorgamiento de crédito en forma habitual y profesional en diversas modalidades, y para constituirse y operar no requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sino de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de las Instituciones Financieras (CONDUSEF).

¿Qué pueden hacer las Sofomes?

Básicamente, la SOFOM es una figura crediticia no bancaria, desregulada y no supervisada por autoridades del sistema financiero mexicano que supervisan a la banca formal, la cual puede hacer las siguientes actividades:

- **El otorgamiento de crédito.** Las Sofomes realizan operaciones de crédito formalizando un acuerdo entre dos partes, en virtud del cual una de ellas (el acreedor) le presta una cantidad de dinero a la otra (el deudor). Con esto se otorga a una persona física o moral un monto específico de dinero para un fin específico de consumo o de inversión, el cual tiene especificaciones de monto, número de pagos, periodicidad de las amortizaciones, plazo del crédito y un monto total a pagar al fin de la operación que incluya comisiones, tasa de intereses y seguros, si es el caso.

Los créditos deben contar con las siguientes características:

- 1) Principal o capital (monto que se presta), accesorios (intereses, comisiones, seguros y otros gastos), desglose de pago periódico (indicando aplicaciones a capital y accesorios), indicación del saldo insoluto del principal (el principal adeudado en cada periodo después de aplicar el pago correspondiente).

- 2) Los cargos de tasa de interés que tenga el crédito deben ser calculados sobre saldos insolutos, con derecho a la devolución de intereses por pagos anticipados.

- 3) El crédito deberá reflejar en concepto del SAT (Costo Anual Total).

La práctica de arrendamiento financiero. Las Sofomes que realizan operaciones de arrendamiento financiero adquieren determinados bienes, cuyo uso o goce temporal lo conceden a una persona física o moral (su cliente) por un plazo preestablecido, recibiendo de dicho cliente como contraprestación una cantidad determinada.

Al vencimiento del contrato las personas físicas o morales que han hecho uso o goce temporal de los bienes arrendados pueden:

- 1) Comprar los bienes a un precio inferior a su valor de adquisición, que se haya fijado en el contrato. En caso de que no se haya fijado el precio, este debe ser inferior al valor marcado a la fecha de compra, conforme a las bases que se establezcan en el contrato.

- 2) Prorrogar el plazo para continuar con el uso o goce temporal, pagando una renta inferior a los pagos periódicos que venía haciendo, conforme a las bases que se establezcan en el contrato, y

- 3) Participar con la arrendadora financiera en el producto del precio de la venta de los bienes a un tercero, en las proporciones y términos que se establezcan en el contrato.



REGULARIZAR LA PROPIEDAD A TRAVÉS DEL JUICIO DE USUCAPIÓN

¿Pero que es la Usucapión?

La **Usucapión** es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y las condiciones establecidas por la ley, para esto se debe tener una posesión en concepto de propietario, pacífico, continuo y público. Esto se acredita por medio de testigos, facturas de pago de servicios (luz, agua, predio, teléfono...) facturas de mejoras en la vivienda, constancias expedidas por el Municipio, además debe contar con un documento generador de la posesión (contrato).

¿Cuándo se puede promover la Usucapión?

Si Usted cuenta con todos los requisitos antes señalados y ha poseído la vivienda por **5 años o más**, puede promover la usucapión.

Ahora bien, conforme al criterio establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se debe contar con un documento que demuestre en qué fecha se comenzó a tener la posesión del inmueble. El juez que resuelva el caso, decide a su criterio, si el documento que presente el poseedor del inmueble es el idóneo para acreditar la fecha en que se entró en posesión, pudiéndose ofrecer los siguientes documentos:

- El que demuestre que se dio el intercambio de dominio del inmueble, debiéndose acompañar de las pruebas que demuestren que existían bases suficientes para creer con certeza que el enajenante podía disponer del bien. De esta manera se prueba que el poseedor tiene el interés de conocer el origen del título que aduce tener el enajenante.
- Si se transmite la propiedad a cambio de dinero, el documento que pruebe que se hicieron los pagos respectivos. Si fue de manera gratuita se debe demostrar.
- El que demuestre la fecha de celebración del acto a través de la cual se transmitió el dominio, para que sea la fecha en que se comience a contar el plazo que necesita transcurrir para que se dé la prescripción adquisitiva de buena fe.

En caso de que no se pueda demostrar algunos de los puntos anteriores, se podrá solicitar la prescripción pero en un plazo mayor al plazo establecido por la ley.



En su aplicación en materia civil, existen dos tipos de Adquisición por Prescripción:

positiva: adquisición de bienes en virtud de la posesión, y
negativa: liberación de obligaciones por no exigir su cumplimiento.

En este sentido, la prescripción es una institución de orden público, al ser un instrumento mediante el cual los ciudadanos no puedan afectar intereses de terceros.

Es importante identificar que la legislación ha querido sancionar el abandono o desinterés en el ejercicio de un derecho. De modo que, si el poseedor aún tiene interés en mantenerlos, se estiman interrumpidos los términos para que opere la prescripción, siempre y cuando existan actos o circunstancias que se lleven a cabo en forma previa al transcurso del plazo establecido por la ley; pues, a pesar de la intención del titular de hacer valer su derecho, una vez configurada esta figura por el paso del tiempo, no es dable dejarla sin efectos.

Hay que destacar que en aquellos casos en que se pruebe que el poseedor de una cosa la detenta en razón de una situación de dependencia del propietario de esa cosa y que la retiene en provecho de éste último, bajo sus órdenes e instrucciones, no se le puede considerar como poseedor.

Prescripción positiva

Resulta que la posesión es un hecho que debe demostrarse para acreditar esta figura, es decir, que el título de dueño no se presume se debe demostrar. En específico para los juicios de usucapión (adquisición de un derecho mediante su ejercicio en las condiciones y durante el tiempo previstos en la ley) es obligatorio probar que se empezó a poseer como dueño y cumplir con los siguientes supuestos (art. 1148 CCNL) en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, y pública.

En este sentido los bienes prescriben (art. 1149 CCNL) en:

Inmuebles:

- En cinco años cuando se poseen en concepto de propietario
- Cinco años cuando un inmueble ha sido objeto de inscripción de posesión, y
- 10 años por mala fe, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública

Se aumenta el tiempo, a quien tenga interés jurídico.

Prescripción negativa

Como ya se sostuvo, este tipo solo se da por el transcurso del tiempo fijado por la ley. Es necesario que pasen 10 años contando desde el día en que una obligación se hizo exigible para extinguir el derecho de pedir su cumplimiento.

Una vez que se dicta sentencia en el procedimiento, si esta es favorable, el Juez determinará que ha cumplido los elementos para usucapir el inmueble en controversia, lo que quiere decir que pasara a ser propietario y la sentencia será el documento que lo acredite, por lo que el Juez ordenará que se ponga a la vista del Notario que Usted decida a efecto de que realice la escritura correspondiente.



FÁBULA DEL TONTO

Se cuenta que, en una ciudad del interior, un grupo de personas se divertían con el tonto del pueblo, un pobre infeliz de poca inteligencia, que vivía haciendo pequeños recados y recibiendo limosnas.

Diariamente, algunos hombres llamaban al tonto al bar donde se reunían y le ofrecían escoger entre dos monedas: una de tamaño grande de 50 centavos y otra de menor tamaño, pero de 1 peso. Él siempre tomaba la más grande y menos valiosa, lo que era motivo de risas para todos.

Un día, alguien que observaba al grupo divertirse con el inocente hombre, lo llamó aparte y le preguntó si todavía no había percibido que la moneda de mayor tamaño valía menos y éste le respondió: - “Lo sé señor, no soy tan tonto..., vale la mitad, pero el día que escoja la otra, el jueguito se acaba y no voy a ganar más mi moneda.”

Esta historia podría concluir aquí, como un simple chiste, pero se pueden sacar varias conclusiones:

La primera: Quien parece tonto, no siempre lo es.

La segunda: ¿Cuáles son los verdaderos tontos de la historia?

La tercera: Una ambición desmedida puede acabar cortando tu fuente de ingresos.

La cuarta: y la conclusión más interesante: Podemos estar bien, aun cuando los otros no tengan una buena opinión sobre nosotros. Por lo tanto, lo que importa no es lo que piensan los demás de nosotros, sino lo que uno piensa de sí mismo.

MORALEJA: El verdadero hombre inteligente es el que aparenta ser tonto delante de un tonto que aparenta ser inteligente...

¿Sabías qué?

Conozca más sobre nuestros servicios:
<https://www.youtube.com/watch?v=PkismOS9ws4>

SOBRE EL CHOCOLATE



El chocolate es uno de los alimentos más adictivos que hay porque brinda el mismo placer centrado en el cerebro que el alcohol y algunas drogas, de acuerdo a un estudio del 2011 dirigido por la Universidad Drexel.

SOBRE LOS PREMIOS ÓSCAR



Le toma a Polich Tallix Fine Art Foundry en Walden, Nueva York, tres meses hacer las 50 estatuas de bronce y bañarlas en oro de 24 quilates, y hasta ahora 3,140 han sido entregadas a lo largo de 90 años.

SOBRE PALENQUE



Palenque es un lugar de gran interés por poseer la cámara funeraria de uno de los más importantes jefes mayas, Pakal y por sus majestuosas edificaciones como el templo de las Inscripciones y el Palacio.

Síguenos en    